INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0630/14 REDEXIS/GEDM

I. ANTECEDENTES

(1) Con fecha 23 de diciembre de 2014 ha tenido entrada en esta Dirección de Competencia notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS) sobre GAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN DE MURCIA, S.A. (GEDM) y sobre determinados activos afectos a actividades de distribución de gas natural, ambos propiedad de NATURGÁS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (NED).

(2) Dicha notificación ha sido realizada por REDEXIS según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en las letra a) de su artículo 8.1. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

(3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

(4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

(5) En consecuencia, la fecha límite para resolver en primera fase es el **23 de enero de 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(6) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.

(7) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

(8) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

(9) La operación está sujeta a la autorización de las autoridades de competencia de España.

III. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

(10) La operación consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS) sobre GAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN DE MURCIA, S.A. (GEDM) y sobre determinados activos afectos a actividades de distribución de gas natural, ambos propiedad de NATURGÁS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (NED)[1].

(11) La operación se estructura a través de un acuerdo de compraventa de acciones y un acuerdo de adquisición de activos, celebrados ambos […][2] entre REDEXIS y NED y vinculados entre sí por condición.

(12) La operación permitirá a REDEXIS comenzar a llevar a cabo actividades de distribución de gas en áreas en las que actualmente no se encuentra activa, tales como las provincias de Badajoz, Gerona, León y Soria, la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS)

(13) REDEXIS es una compañía dedicada a actividades reguladas de desarrollo y operación de infraestructuras de transporte y distribución de gas natural en España. Por otro lado, una parte muy poco importante de las actividades de varias sociedades pertenecientes a REDEXIS se centran en la distribución y comercialización de gases licuados del petróleo (GLP).

(14) REDEXIS está controlada por compañías pertenecientes a Goldman Sachs Infrastructure Partners, que a su vez forma parte de las empresas del grupo Goldman Sachs.

(15) El volumen de negocios del Grupo GOLDMAN SACHS en el ejercicio económico de 2013, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GOLDMAN SACHS 2013 (Millones Euros)		
MUNDIAL	**UE**	**ESPAÑA**
[>2500]	[>250]*	[>60]

Fuente: Notificación. * […]

[1] Perteneciente al grupo verticalmente integrado EDP.

[2] Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

IV.2. GAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN DE MURCIA, S.A. (GEDM) y activos adquiridos de NED

(16) GEMD es una compañía que se dedica al transporte y a la distribución de gas natural en la Región de Murcia.

(17) Por lo que al transporte de gas se refiere, GEDM posee un gaseoducto de la red regional secundaria de transporte que une los municipios Moratalla y Mula (con una longitud aproximada de 65,3 Km).

(18) En actividades de distribución de gas, GEDM presta servicios en varios municipios de la Región de Murcia[3]. Asimismo, GEDM cuenta con autorizaciones para la construcción de redes de distribución de gas en los siguientes municipios de la Región de Murcia: Águilas, Archena, Los Alcázares, La Unión y Villanueva del Río Segura.

(19) GEDM en el año 2013 también comercializó una cantidad muy pequeña de gas propano por una cuantía de únicamente […] euros. Estas ventas representarían, aproximadamente, un […]% del total de la facturación de GEDM.

(20) Los Activos de NED adquiridos por REDEXIS consisten en redes de distribución en funcionamiento y autorizaciones para construir dichas redes que se encuentran en: (a) Castilla y León: Cistierna y La Robla (León); Ágreda y Ólvega (Soria), así como las autorizaciones para la construcción de redes de distribución en Boñar y Vegaquemada (León) y Guardo (Palencia); (b) Cataluña: Figueres, Navata, Santa Llogaia y Vilafant (Gerona); c) Extremadura: Mérida (Badajoz), así como las autorizaciones para la construcción de redes de distribución en Calamonte (Badajoz) y Moraleja[4] (Cáceres); (d) Comunidad de Madrid: Villarejo de Salvanés y Belmonte de Tajo, así como las autorizaciones para la construcción de una red de distribución en El Molar; (e) Región de Murcia: San Javier y San Pedro del Pinatar; y (f) Comunidad Valenciana: la autorización para la construcción de una red de distribución en Pilar de la Horadada (Alicante).

(21) El volumen de negocios de los activos adquiridos en el ejercicio económico de 2013, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS 2013 (Millones. Euros)		
MUNDIAL	**UE**	**ESPAÑA**
[<2500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

[3] Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Álama de Murcia, Jumilla, Las Torres de Cotilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Mula, Murcia, Santomera, Torre Pacheco, Totana y Yecla.

[4] […]

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de producto

(22) El sector económico afectado por la operación es el del transporte y distribución de gas natural.

(23) El gas natural ha sido considerado un producto distinto de otras fuentes de energía (como la electricidad o el petróleo) dada las limitadas posibilidades de sustitución existentes entre ellas.

(24) El sector del gas natural comprende diversas actividades económicas, destinadas al suministro de gas natural al cliente final, que abarcan (i) la exploración y producción, (ii) el abastecimiento o adquisición, (iii) la gestión y operación de las infraestructuras para la importación y el transporte y (iv) el suministro a los distintos usuarios.

(25) Tanto la extinta CNC[5], como la Comisión Europea[6] han analizado dichas actividades en diferentes precedentes.

(26) En algunos de los precedentes se ha adoptado una definición amplia considerando que las actividades de transporte comprenden tanto las infraestructuras para la importación (lo que incluiría las plantas de regasificación y gasoductos y los almacenamientos subterráneos) como la red de transporte de gas natural a alta presión[7]. De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH), pertenecen a la red básica gasoductos de transporte primario con una presión superior a 60 bares (dentro de la misma cabe distinguir entre la red troncal y la de influencia local[8]). A su vez, la red de transporte secundario es aquella de presión superior a 16 e inferior a 60 bares.

(27) En cambio, determinados precedentes comunitarios[9] consideraron que la red de transporte básica de gas natural a alta presión conforma un mercado de producto diferenciado de las infraestructuras de importación y de los almacenamientos subterráneos. Adicionalmente, en los precedentes nacionales[10], si bien la definición exacta del mercado quedó abierta, se estudió en particular el mercado de infraestructuras para la importación de

---

[5] Entre otros, C-0479/12 Enagás/Naturgas; C-0448/12 Madrileña Red de Gas/Iberdrola Distribución; C-0394/11 Iberdrola/Navas Frías y C-0465/12 Iberdrola/Navasfrias y Gas Natural/Iberdrola Distribución; C-336/11 NMG/BDG; C-300/10 Godman Sachs/Nubia; C-0282/10 Gas Natural/Transportista Sureuropea/Distribuidora Sureuropa/Transmanchega de Gas; C-0176/09 Naturgas/Gas Natural; C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa

[6] Decisiones de la Comisión Europea en los asuntos M.3440 EDP/ENI/GDP, M.4180 Gaz de France/Suez, M.5602 RREF Fund/Repsol/BBG o M.5649 RREF Fund/Endesa/UFG/Saggas.

[7] C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa

[8] *Los gasoductos de transporte primario de gas natural a alta presión se diferencia en :1.º Red troncal: Gasoductos de transporte primario interconectados esenciales para el funcionamiento del sistema y la seguridad de suministro excluyendo la parte de los gasoductos de transporte primario utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural. En todo caso se considerarán incluidas las conexiones internacionales del sistema gasista español con otros sistemas, las conexiones con yacimientos de gas natural en el interior o con almacenamientos básicos, las conexiones con las plantas de regasificación, las estaciones de compresión y los elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento.*

2.º Red de influencia local: Gasoductos de transporte utilizados fundamentalmente para el suministro local de gas natural

[9] Decisiones de la Comisión Europea en los asuntos M.3440 EDP/ENI/GDP, M.4180 GAZ DE FRANCE/SUEZ, M.5602 RREEF FUND/BP/EVE/REPSOL/BBG, y M.5649 RREEF FUND/ENDESA/UFG/SAGGAS.

[10] C-0214/10 Enagás/BBG/JV, C-0294/10 Enagás/Murphy/Gaviota y C-0307/10 Enagás/Murphy/Gaviota.

gas, incluyendo y sin incluir el almacenamiento subterráneo, de forma independiente al mercado conformado por la red transporte de gas natural a alta presión.

(28) En la medida en que las conclusiones sobre la presente operación no se ven alteradas por la definición exacta del mercado de producto adoptada, no se considera necesario llegar a una conclusión precisa sobre la amplitud del mercado, analizándose sus efectos sobre el mercado amplio de transporte de gas natural y así como el mercado estrecho de la red de transporte interna distinguiendo entre red troncal y no troncal.

(29) La actividad de distribución comprende la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución, destinadas a situar el gas en los puntos de consumo.

(30) El acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus peajes, y la retribución de las actividades de transporte y distribución están regulados. Los precedentes nacionales y comunitarios han considerado que cada red de distribución conforma un monopolio natural.

V.2. Mercado geográfico

(31) Los precedentes nacionales y comunitarios consideran que el ámbito geográfico relevante del mercado de transporte de gas natural, con independencia de la amplitud del mismo (considerando la inclusión o no de las infraestructuras de importación y los almacenamientos subterráneos) sería nacional, no pudiéndose considerar superior al mismo dado que (i) los transportistas operan en general sobre la base de autorizaciones administrativas de carácter nacional, (ii) las condiciones de regulación del acceso de terceros a las infraestructuras son homogéneas a nivel nacional y (iii) existen importantes limitaciones en el proceso de integración de los mercados europeos en referencia a las infraestructuras de importación.

(32) Los precedentes consideran, en cambio, que el ámbito geográfico relevante de las redes de distribución de gas viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas locales, ya que hacen referencia a términos municipales determinados.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

(33) El transporte y distribución de gas natural es una actividad regulada de acuerdo con lo dispuesto en la LSH.

(34) Además, el RD 6/2009 ha establecido también el monopolio legal de ENAGÁS sobre la red de transporte troncal, eliminando el procedimiento de concurrencia para obtener la correspondiente autorización para la construcción y explotación de gasoductos de transporte primario cuando los mismos formen parte de la red mallada, concediéndose dicha autorización directamente a ENAGÁS. En cambio, para aquellos gasoductos de transporte primario no troncales competencia de la Administración general

del Estado, se podrán adjudicar a los titulares de las instalaciones a las que se conecten o bien realizar a su vez un proceso de concurrencia. El procedimiento concurrencial se mantiene para los gasoductos de transporte secundario.

(35) Tanto el transporte como la distribución de gas están regulados. Se obliga a los operadores que desarrollen actividades de transporte y distribución de gas en España a que respeten la separación jurídica y funcional y desde el 1 de julio de 2008, la actividad de los distribuidores se limita a la gestión y a la explotación de las redes, dejando a la comercializadoras prestar el servicio de suministrar el gas natural al cliente final.

(36) Los operadores de transporte y distribución de gas también tienen la obligación de permitir la utilización de sus redes por parte de terceros en condiciones de no discriminación, transparencia y objetividad.

(37) Las cuotas de las partes y de sus competidores facilitadas por el notificante para 2013 son las siguientes:

a) Transporte de gas natural

MERCADO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (INCL. INFRAESTRUCTURAS DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS) (2013)				
	Retribución (millones euros)	**%**	**Tamaño red (km)**	**%**
Negocio adquirido*	**[…]**	**[0-10]%**	**[…]**	**[0-10]%**
REDEXIS	**[…]**	**[0-10]%**	**[…]**	**[0-10]%**
ENAGAS	**[…]**	[70-80]%	**[…]**	[70-80]%
GAS NATURAL	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
EDP (sin negocio adquirido)	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
Gas Extremadura	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
TOTAL	**[…]**	**100%**	**[…]**	**100%**

Fuente: Notificación. * Unicamente se adquiere el gaseoducto de la red regional secundaria de transporte que une Moratalla y Mula con una longitud de 65,3 Km y que entró en funcionamiento en 2014.

MERCADO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (EXCL. INFRAESTRUCTURAS DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS) (2013)				
	Retribución (millones euros)	**%**	**Tamaño red (km)**	**%**
Negocio adquirido	**[…]**	**[0-10]%**	**[…]**	**[0-10]%**
REDEXIS	**[…]**	**[0-10]%**	**[…]**	**[0-10]%**
ENAGAS	**[…]**	[80-90]%	**[…]**	[70-80]%
GAS NATURAL	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
EDP (sin negocio adquirido)	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
Gas Extremadura	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
TOTAL	**[…]**	**100%**	**[…]**	**100**

Fuente: Notificación

MERCADO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE REDES NO TRONCALES (2013)				
	Retribución (millones euros)	**%**	**Tamaño red (km)**	**%**
Negocio adquirido	**[…]**	**[0-10]%**	**[…]**	**[0-10]%**
REDEXIS	**[…]**	**[10-20]%**	**[…]**	**[20-30]%**
ENAGAS	**[…]**	[60-70]%	**[…]**	[40-50]%
GAS NATURAL	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[20-30]%
EDP (sin negocio adquirido)	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
Gas Extremadura	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
TOTAL	**[…]**	**100%**	**[…]**	**100%**

Fuente: Notificación

b) Distribución de gas natural

(38) En distribución de gas no hay solapamiento geográfico entre las partes. GEDM está presente únicamente en la región de Murcia y los activos adquiridos de NED se sitúan en las provincias de Gerona, Badajoz, Madrid, León y Soria[11], en ninguna de las cuales se encuentra actualmente presente REDEXIS.

(39) REDEXIS presta servicios de distribución de gas en varios municipios de las comunidades de Andalucía (Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla), Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza), Castilla La Mancha (Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Toledo), Castilla-León (Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia y Valladolid), Comunidad Valenciana (Alicante) e Islas Baleares (Mallorca).

[11] Los Activos de NED incluyen también determinadas autorizaciones para la construcción de redes de distribución de gas en los municipios de Pilar de la Horadada (Alicante), Calamonte (Badajoz), Boñar y Vegaquemada (León), El Molar (Comunidad de Madrid), Águilas, Archena, Los Alcázares, La Unión y Villanueva del Río Segura (Murcia) y Guardo (Palencia). Ninguna de ellas se encuentra actualmente en servicio ni cuentan con actividad alguna.

Distribución de gas en España 2013								
	Retribución millones euros	**%**	**Puntos suminis-tro**	**%**	**Gas vehiculado (GWh)**	**%**	**Tamaño red (Km.)**	**%**
Negocio adquirido	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
Redexis	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%	**[…]**	[0-10]%
Gas Natural Fenosa	**[…]**	[70-80]%	**[…]**	[60-70]	**[…]**	[70-80]%	**[…]**	[60-70]
EDP (sin negocio adquirido)	**[…]**	[10-20]	**[…]**	[10-20]	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]
Madrileña Red de gas	**[…]**	[10-20]	**[…]**	[10-20]	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[10-20]
Gas Extremadura	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]
Gas Directo	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]	**[…]**	[0-10]
TOTAL	**[…]**	**100**	**[…]**	**100**	**[…]**	**100**	**[…]**	**100**

Fuente: Notificación

(40) La cuota que adquirirá REDEXIS en la región de Murcia en distribución de gas en 2013 será del [90-100]% mientras que la cuota más elevada en el resto de activos adquiridos de NED por puntos de suministro a nivel provincial es la de Badajoz con un [10-20]%. En la única CCAA en la que se producen solapamientos es en Castilla y León con una cuota conjunta de [0-10]% (adición de [0-10]%) en puntos de suministro, [10-20]% (adición de [0-10]%) y [10-20]% (adición de [0-10]%) en términos de gas vehiculado. En cada uno de los municipios donde se encuentran las redes de distribución en funcionamiento adquiridas por REDEXIS la cuota de NED es del [90-100]%[12].

[12] (a) Castilla y León: Cistierna y La Robla (León); Ágreda y Ólvega (Soria), ; (b) Cataluña: Figueres, Navata, Santa Llogaia y Vilafant (Gerona); c) Extremadura: Mérida (Badajoz),; (d) Comunidad de Madrid: Villarejo de Salvanés y Belmonte de Tajo,; (e) Región de Murcia: San Javier y San Pedro del Pinatar;.

Distribución de gas provincia de León 2013						
	Retribución (millones euros)	**%**	**Puntos de suministro**	**%**	**Gas vehiculado (en GWh)**	**%**
Negocio adquirido	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%
Gas Natural	[…]	[90-100]%	[…]	[90-100]%	[…]	[90-100]%
TOTAL	[…]	100%	[…]	100%	[…]	100%

Fuente: Notificación

Distribución de gas provincia de Soria 2013						
	Retribución (millones euros)	**%**	**Puntos de suministro**	**%**	**Gas vehiculado (en GWh)**	**%**
Negocio adquirido	[…]	**[30-40]%**	[…]	**[0-10]**	[…]	**[20-30]**
Gas Natural	[…]	[60-70]%	[…]	[90-100]%	[…]	[70-80]%
TOTAL	[…]	100%	[…]	100%	[…]	100%

Fuente: Notificación

Distribución de gas provincia de Gerona 2013						
	Retribución (millones euros)	**%**	**Puntos de suministro**	**%**	**Gas vehiculado (en GWh)**	**%**
Negocio adquirido	[…]	**[0-10]%**	[…]	**[0-10]%**	[…]	**[0-10]%**
Gas Natural Fenosa	[…]	[90-100]%	[…]	[90-100]%	[…]	[90-100]%
TOTAL	[…]	**100%**	[…]	**100%**	[…]	**100%**

Fuente: Notificación

Distribución de gas provincia de Badajoz 2013						
	Retribución (millones euros)	**%**	**Puntos de suministro**	**%**	**Gas vehiculado (en GWh)**	**%**
Negocio adquirido	[…]	**[0-10]%**	[…]	**[10-20]%**	[…]	**[0-10]%**
Gas Extremadura	[…]	[90-100]%	[…]	[80-90]%	[…]	[90-100]%
TOTAL	[…]	**100%**	[…]	**100%**	[…]	**100%**

Fuente: Notificación

Distribución de gas Comunidad de Madrid 2013						
	Retribución (millones euros)	**%**	**Puntos de suministro**	**%**	**Gas vehiculado (en GWh)**	**%**
Negocio adquirido	[…]	**[0-10]**	[…]	**[0-10]**	[…]	**[0-10]**
Gas Natural Fenosa	[…]	[50-60]%	[…]	[50-60]%	[…]	[50-60]%
Madrileña Red de Gas	[…]	[40-50]%	[…]	[40-50]%	[…]	[40-50]%
Gas Directo	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%
TOTAL	[…]	**100%**	[…]	**100%**	[…]	**100%**

Fuente: Notificación

VI.2. Estructura de la demanda y precios

(41) El acceso a las instalaciones de transporte y distribución está regulado de acuerdo con la LSH. Las compañías de transporte y distribución reciben solicitudes de acceso a sus redes por parte de terceros que pagan peajes regulados.

(42) La retribución de las empresas transportistas y distribuidoras por las actividades que desarrollan están también reguladas. Así, anualmente por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se fija las retribuciones que percibirán los transportistas y distribuidores de gas de acuerdo con el marco retributivo establecido.

VI.3. Barreras de entrada y competencia potencial

(43) Según se indica en los precedentes nacionales, el hecho de que las actividades de transporte y las de distribución de gas natural se consideren monopolios naturales, supone una barrera a la entrada de nuevos operadores. Específicamente, respecto de las actividades de transporte, el notificante indica que el hecho de que se haya otorgado a ENAGÁS el monopolio de la red de transporte troncal, supone una barrera para el desarrollo de dichas actividades.

(44) Asimismo, se necesitan elevadas inversiones para la construcción de infraestructuras gasistas, lo que unido a su prolongado periodo de maduración podría suponer un obstáculo a la entrada.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

(45) La operación propuesta consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS) sobre GAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN DE MURCIA, S.A. (GEDM) y sobre determinados activos

afectos a actividades de distribución de gas natural, ambos propiedad de NATURGÁS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (NED).

(46) El sector económico afectado por la operación es el del transporte y distribución de gas natural.

(47) En el mercado nacional de transporte de gas natural (comprendiendo infraestructuras de importación, almacenamientos subterráneos y redes de transporte internas), la operación da como resultado una cuota del [0-10]% con un incremento poco significativo del [0-10]% en términos de tamaño de red. Atendiendo a una definición más estrecha del mercado relevante, que comprenda únicamente la red no troncal en territorio español, la operación daría lugar a una cuota de mercado conjunta en términos de km de red del [20-30]% (adición del [0-10]%).

(48) Respecto al mercado de distribución de gas natural, la operación no da lugar a ningún solapamiento ni a nivel local ni provincial. A nivel de Comunidades Autónomas, la única Comunidad en la que se producirían solapamientos a nivel horizontal entre las partes es en Castilla y León. No obstante, la cuota conjunta es sólo del [0-10]% (adición [0-10]%) en puntos de suministro y de [10-20]% (adición de [0-10]%) en términos de gas vehiculado.

(49) La cuota que adquirirá REDEXIS en la región de Murcia en distribución de gas en 2013 será del [90-100]% mientras que la cuota más elevada en el resto de activos adquiridos de NED por puntos de suministro a nivel provincial es la de Badajoz con un [10-20]%. En cada uno de los municipios donde se encuentran las redes de distribución en funcionamiento adquiridas por REDEXIS la cuota de NED es del [90-100]%.

(50) Las actividades de transporte y las de distribución de gas natural se consideran monopolios naturales y están regulados. En este sentido, tanto a los operadores de transporte de gas, como a los de distribución, se les impone la obligación de dar acceso a sus redes a terceros en condiciones de no discriminación, transparencia y objetividad. Por otra parte, la retribución que perciben tanto los transportistas, como los distribuidores de gas, son los establecidos administrativamente con carácter anual.

(51) En cuanto a la competencia referencial, en el mercado de transporte supone la salida de un agente, si bien, como se ha indicado, su cuota es poco significativa. En el mercado de distribución supone que se sustituye un agente por otro, entrando REDEXIS en áreas en las que no estaba presente.

(52) Asimismo, la legislación sectorial aplicable obliga a que haya una separación tanto jurídica como funcional de los operadores que desarrollen actividades (reguladas) de transporte y distribución de gas natural de manera que, cada uno de ellos actúe de manera independiente y sin influencia de los operadores que se encuentran presentes en actividades (liberalizadas) de abastecimiento de gas natural o suministro de gas a clientes finales en España.

(53) En este sentido, tras la operación, NED, que se encuentra activa en actividades de suministro de gas a consumidores finales, dejará de estar

presente en actividades de trasporte y distribución de gas en áreas donde seguirá estando presente su comercializadora. A su vez, la adquirente sólo está presente en actividades reguladas de transporte y distribución.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración,** en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.